



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7736

03/04/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CÁMARAS ELECTRÓNICAS DE COMPENSACIÓN:

Ref.: Circular
REMON 1-1087:

Central de Registro y Liquidación de Instrumentos de Deuda Pública, Regulación Monetaria y Fideicomisos Financieros (CRYL). Operatoria Comunicación "A" 7718

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que las cámaras electrónicas de compensación, a los fines de operar en los términos previstos en la Comunicación "A" 7718, deberán seguir los siguientes lineamientos:

1. Solicitar a la Central de Registro y Liquidación de Instrumentos de Deuda Pública, Regulación Monetaria y Fideicomisos Financieros (CRyL) la apertura de las cuentas de registro para la constitución de las garantías, conforme a lo siguiente:
 - 1.1. A los fines de una correcta y clara identificación, el esquema determinado para las cuentas de registro será: Cámara – Entidad – Cartera.
 - 1.2. Deberán remitir una nota que contenga lo siguiente:
 - a) Estar realizada en papel membretado.
 - b) Estar dirigida a la Gerencia Principal de Control y Liquidación de Operaciones.
 - c) La referencia deberá ser: "Ref: Solicitud Cuenta de Registro Com. "A" 7718".
 - d) Contener el número que fuera asignado a cada entidad financiera sobre la que se solicita, su denominación, el producto asociado y el número asignado a la cuenta corriente en pesos por la Gerencia de Cuentas Corrientes.
 - e) Contener aceptación de lo establecido en las normas sobre "Central de Registro y Liquidación de Instrumentos de Deuda Pública, Regulación Monetaria y Fideicomisos Financieros (CRyL)".
 - f) Ser firmada por dos personas que se encuentren en el registro de firmas de la Gerencia de Cuentas Corrientes del BCRA, según el modo de uso de firma establecido por cada entidad.
 - g) Contener los datos de al menos dos contactos dentro de la entidad solicitante.

La nota deberá ser presentada en la mesa de entradas del BCRA. Asimismo, podrá adelantarse por correo electrónico, en forma escaneada a la casilla administracion.cryl@bcra.gob.ar.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

2. Se establece un circuito operativo por el cual las cámaras electrónicas de compensación podrán operar las cuentas de registro solicitadas, según los lineamientos que constan en Anexo.
3. Teniendo en cuenta que el instrumento utilizado son las Letras de Liquidez del BCRA (LELIQ), esta Institución informará por medio de una Comunicación "C" la especie elegible, donde quedará establecido el plazo y vencimiento.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Martín S. Candido
Gerente de Operaciones con Títulos
y Divisas A/C

Luis D. Briones Rouco
Gerente Principal de Control y Liquidación
de Operaciones

ANEXO



B.C.R.A.	CIRCUITO OPERATIVO	Anexo a la Com. "A" 7736
----------	--------------------	--------------------------------

1. Horarios habilitados para la ejecución de garantías

Se podrán realizar operaciones desde las 10 hasta el cierre del sistema MEP.

La ejecución de las garantías se realizará por medio de una aplicación de acceso exclusivo para las cámaras de compensación electrónica y su liquidación será inmediata a través de la CRyL.

El producido será acreditado a la cuenta de la cámara de compensación que corresponda.

2. Horarios habilitados para la constitución de garantías por parte de las entidades financieras.

Desde las 9 hasta las 19.

Las entidades financieras podrán constituir garantías sobre las cuentas de registro asignadas en la CRyL, conforme al procedimiento establecido en la Comunicación "B" 11858 sobre transferencias electrónicas FT/FTC, aclarando que la cartera asignada para las garantías constituidas con motivo de la presente normativa es la N° 42.

Toda operación ingresada con posterioridad a lo establecido será rechazada.

3. Horarios para la devolución de garantías por exceso

Desde las 9 hasta las 19.

Las cámaras electrónicas de compensación podrán devolver garantías a las cuentas de registro de las entidades financieras en la CRyL conforme al procedimiento establecido en la Comunicación "B" 11858 sobre transferencias electrónicas FT/FTC.

Toda operación ingresada con posterioridad a lo establecido será rechazada.

4. Vencimiento de las LELIQ en garantía

El vencimiento de las letras operará a las 9 horas, y el producido será acreditado en la cuenta de la cámara de compensación que corresponda.

No se efectuará compensación de valores al vencimiento.